

Proceso No. 2020- 214

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1. Atendiendo la solicitud que antecede y como quiera que el gestor judicial de la parte demandante adoso la póliza requerida, de conformidad a lo reglado en el numeral 1 literal a. del Art. 590 del C.G.P., se decreta la inscripción de la demanda en el certificado de libertad y tradición de los inmuebles denunciados de propiedad de los demandados. Ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, poniéndose de presente lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.090
hoy 16 de agosto de 2022.
La secretaria,
NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ.